

NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA SOCIEDAD GALLEGA DE ENDOCRINOLOGÍA, NUTRICIÓN Y METABOLISMO (SGENM).

La formación continuada consiste en el aprendizaje permanente que todo profesional debe seguir con la finalidad de mantener los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño correcto de su profesión, siendo necesario que las actividades formativas tengan garantizada su calidad. La Sociedad Gallega de Endocrinología, Nutrición y Metabolismo (SGENM) establece estas normas, aprobadas por la Junta Directiva y de obligado cumplimiento para los socios, que regulan la organización de congresos, actividades de formación continuada y demás eventos de carácter divulgativo.

Los objetivos de esta normativa comprenden:

- Definir una organización homogénea para todos los eventos que dependientes de la SGENM.
- Mantener la calidad e independencia de la formación continuada proporcionada a los socios.
- Garantizar la transparencia de las condiciones que rigen la organización de los congresos y demás actividades formativas de la sociedad.

CONGRESO ANUAL

1. El congreso es la principal actividad de carácter formativo organizada por la SGENM, y como tal tendrá preferencia sobre las demás actividades de la sociedad.
2. El congreso tendrá un carácter anual.

3. La Asamblea General ordinaria asignará la organización de cada reunión anual a propuesta de la Junta Directiva.
4. La sede del congreso seguirá el orden: Santiago de Compostela, Vigo, A Coruña, Ourense, Ferrol, Lugo, Pontevedra.
5. La organización del congreso contará con los siguientes órganos:
 - a. Presidencia: con labores de coordinación y representación de los comités organizador y científico, así como de representación ante los órganos de la SGENM y demás organismos.
 - b. Secretaría: realizará las funciones de enlace entre los comités y la secretaría técnica, de coordinación entre comités, así como de elaborar actas de las reuniones mantenidas cuando se considere oportuno.
 - c. Comité organizador: con funciones de planificación, dirección y supervisión del evento, presentación a la Junta Directiva de cuantas iniciativas crea convenientes para la organización del mismo, y de supervisión de la actividad de la secretaría técnica.
 - d. Comité científico: sus funciones serán seleccionar temas, ponentes y moderadores; evaluar los resúmenes de las comunicaciones y posters, así como la correspondiente comunicación con los interesados; seleccionar las comunicaciones premiadas; y asesorar al comité organizador en los aspectos científicos.
6. Serán funciones de la Secretaria Técnica:
 - a. Coordinación del evento.
 - b. Reserva y gestión de sedes, hoteles y demás actividades.
 - c. Gestión de inscripciones.
 - d. Gestión de contacto, viaje y alojamiento de ponentes.

- e. Búsqueda de patrocinadores.
 - f. Contratación de proveedores.
 - g. Protocolo.
 - h. Cualquier otra función delegada por la junta directiva o la organización de congreso.
7. La Fundación de Endocrinología y Nutrición Gallega (FENGA) será la encargada de la gestión económica del congreso anual, con la colaboración de la secretaría técnica.

OTRAS ACTIVIDADES

1. La organización de cursos, jornadas, talleres o cualquier otra actividad formativa o divulgativa en el seno de la SGENM podrá ser iniciativa de 1 o varios socios de la sociedad, de los grupos de trabajo activos, o de la Junta Directiva.
2. Se contempla la organización conjunta con otras sociedades científicas, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro.
3. Los temas y contenidos tratados en estas actividades formativas o divulgativas estarán siempre relacionados con los ámbitos de conocimiento propios de la SGENM.
4. Los organizadores de estas actividades deberán presentar a la Junta Directiva de la SGENM la solicitud de realización del evento, así como el programa y ponentes, para recibir la oportuna autorización.
5. Los eventos formativos o divulgativos serán financiados por fondos propios de la SGENM, o mediante donaciones de terceros a la FENGA, previo visto bueno de la Junta Directiva.

6. La gestión económica de los eventos se realizará a través de FENGA, con un coste del 5% del importe total de la actividad en concepto de gastos de gestión.
7. Los promotores de estas actividades deberán garantizar la disponibilidad de fechas, evitando la coincidencia con otros eventos de la SGENM, así como la oportuna publicidad a los socios a través de la página web de la sociedad y otros medios habituales.

AVAL DE LA SOCIEDAD GALLEGA DE ENDOCRINOLOGÍA, METABOLISMO Y NUTRICIÓN

1. Podrán recibir el aval de la SGENM aquellas actividades de formación continuada o divulgación científica en el campo de la Endocrinología, Metabolismo y Nutrición desarrolladas por entidades públicas o privadas, destinadas a profesionales sanitarios o al público.
2. Solicitantes del aval deberán presentar a la Junta Directiva de la SGENM la solicitud a través de la Secretaría de la SGENM, (secretaria@sgenm.es), aportando los datos de los organizadores, objetivos de la actividad, ponentes y financiación.
3. La SGENM no avalará actividades con fines comerciales.
4. El coste del aval será el 5% del importe total de la actividad.